

CIRCULAR DE LA DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, en virtud de las competencias a ellas atribuidas en el *Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo*, teniendo en cuenta la normativa actualmente vigente, y con el objeto de conseguir la máxima integración y el mejor rendimiento académico de los alumnos con necesidades educativas especiales y con necesidades de compensación educativa en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, consideran oportuno concretar la organización de los apoyos específicos que reciben estos alumnos mediante la aplicación de criterios uniformes en la siguiente

CIRCULAR

1. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales.

La Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Primaria, en sus artículos 12 y 14, y la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria, en sus artículos 11 y 13, han establecido los criterios para la organización de la atención a la diversidad en los centros educativos así como las medidas de apoyo específico que se aplicarán a los alumnos con necesidades educativas especiales.

La atención especializada que reciben los alumnos con necesidades educativas especiales pasa necesariamente por el incremento del horario semanal de apoyo que recibe cada uno de ellos y por la organización de los apoyos específicos que se realizan fuera del aula de referencia. La organización de dichos apoyos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Los apoyos específicos fuera del aula de referencia para los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales se organizarán en pequeños grupos de, al menos tres alumnos, que serán atendidos por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica.

1.2. El horario establecido para estos grupos de apoyo no coincidirá con el de aquellas áreas o materias en las que los alumnos se encuentren más integrados en sus grupos de referencia por ser capaces de realizar las actividades que en ellas se desarrollan. El número de horas de apoyo y de atención educativa especializada para cada grupo de alumnos será, al menos, de seis horas semanales, incrementándose hasta llegar a nueve horas semanales siempre que la organización del centro lo permita.

1.3. El agrupamiento de estos alumnos se realizará por ciclos o por cursos, en función de su competencia curricular y del tipo de dificultades de aprendizaje que presenten. El apoyo específico fuera del aula se realizará en las áreas o materias, según corresponda, de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

1.4. Los grupos de alumnos que, en su caso, requieran apoyo en Audición y Lenguaje, se organizarán teniendo en cuenta sus dificultades concretas, la posibilidad de establecer grupos homogéneos y los recursos disponibles.

2. Alumnos con necesidades de compensación educativa.

La Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, modificada por las Resoluciones de 10 de julio de 2008 y de 26 de marzo de 2012, recoge, en las instrucciones decimocuarta y decimoséptima, los modelos organizativos en Educación Primaria y en Educación Secundaria respectivamente, estableciendo entre otros, los criterios de organización del apoyo tipo B. (Grupos de Apoyo).

Considerando la reducción que se ha producido durante los últimos años en la escolarización de los alumnos de origen extranjero en la Comunidad de Madrid así como la atención educativa específica y continuada que reciben los alumnos con necesidades de educación compensatoria en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, se estima necesario concretar aspectos relativos a su atención específica en la citada modalidad organizativa.

La adscripción de los alumnos a los grupos de apoyo se realizará en función de sus necesidades, favoreciendo, en lo posible, una configuración homogénea de los mismos.

a) Modelo organizativo B. Grupos de apoyo en Educación Primaria.

El apoyo educativo en grupo fuera del aula de referencia se establecerá en los ciclos segundo y tercero de la etapa, preferentemente en las áreas de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

El horario establecido para estos grupos de apoyo no será nunca coincidente con el de las áreas de Educación artística, Educación física, Religión o actividades alternativas. Asimismo tampoco podrá ser coincidente con actividades complementarias que, con carácter general, establezca el centro, destinadas a favorecer la inserción de los alumnos con necesidades de compensación educativa.

El número de alumnos en estos grupos de apoyo no debe ser inferior a ocho ni superior a doce. Se revisará la adscripción de los alumnos periódicamente en función de sus progresos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general. La atención educativa en esta modalidad organizativa tendrá una duración mínima de nueve horas semanales, de las cuales cinco corresponderán al área de Lengua castellana y literatura y cuatro al área de Matemáticas, y una duración máxima de hasta quince horas semanales.

b) Modelo organizativo B. Grupos de apoyo en Educación Secundaria.

El apoyo educativo en grupo fuera del aula de referencia se podrá establecer en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria y en las materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.

El horario establecido para estos grupos de apoyo no será nunca coincidente con el de las materias de Educación plástica y visual, Educación física, Tecnología, Música y Religión o actividades alternativas. Asimismo tampoco podrá ser coincidente con actividades complementarias que, con carácter general, establezca el centro, destinadas a favorecer la inserción de los alumnos con necesidades de compensación educativa.

El número de alumnos en estos grupos de apoyo no debe ser inferior a nueve ni superior a doce. Se revisará la adscripción de los alumnos periódicamente, en función de sus progresos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general. La atención educativa en esta modalidad organizativa tendrá una duración mínima de nueve horas semanales, y una duración máxima de hasta quince horas semanales.

3. Coordinación y asesoramiento.

1. La Jefatura de estudios coordinará el desarrollo del proceso de organización del apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa con el visto bueno del Director del centro.

2. Igualmente, el Servicio de la Inspección Educativa asesorará y, en su caso, supervisará el desarrollo del proceso de organización del apoyo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa por parte de los centros docentes.

CIRCULAR DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Comunicación.

La presente circular se difundirá a los Servicios de la Inspección Educativa y a los centros dependientes de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Madrid, 27 de julio de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL

Fdo.: Mercedes Ruiz Paz

Fdo.: M^a José García-Patrón Alcázar

ILMAS. SRAS. VICECONSEJERAS DE EDUCACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN.
ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES.
ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA.